

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 523

PERIODO LEGISLATIVO 2008

EXTRACTO B. U. C. R. PROYECTO DE LEY CREANDO
EL PROGRAMA PARA LA INCENTIVACIÓN A LA FABRICACIÓN,
COMERCIO Y USO DE BOLSAS, EMBALAJES Y RECIPIENTES
DE PLÁSTICOS NO CONTAMINANTES Y DE CARACTERÍSTICAS
DEGRADABLES EN LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
Y OTROS ÍTEMS.

Entró en la Sesión de : 20 NOV. 2008

Girado a Comisión Nº 3

Orden del día Nº _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL



PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

13 NOV 2008

MESA DE ENTRADA

Nº 523 HS. 14⁰² FIRMA

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El Artículo 41 de nuestra Constitución Nacional establece que “Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras...”

Organizaciones No Gubernamentales en nuestro país como Vida Silvestre y Greenpeace, han generado y apoyado campañas para disminuir y eliminar el uso de bolsas y envases plásticos, debido al impacto que producen en el ambiente.

La manufactura del polietileno se produce a partir de combustibles fósiles e implica la emisión de gases contaminantes. Además, la contaminación por bolsas y envases derivados de hidrocarburos afecta a la fauna y flora terrestre u oceánica, y constituye un elemento de contaminación visual y del suelo.

Según un estudio del Instituto de Ingeniería Sanitaria de la UBA y la Coordinación Ecológica Metropolitana Sociedad del Estado (Ceamse), en el año 2006 un 13,75% de los residuos eran plásticos y la mayor parte correspondió a bolsas de polietileno. Por otra parte, el polietileno es el componente de la basura que más aumentó en los últimos 35 años, esto incrementa notablemente su impacto ambiental.

Según estadísticas de Greenpeace, 6.4 millones de toneladas de basura son arrojadas a los Océanos cada año. El 90% de los residuos, está constituido por plásticos. Dentro de ellos destacan los plásticos blandos (bolsas plásticas), de las cuales un 70% acaba en el fondo del mar afectando gravemente al delicado ecosistema marino.

Es necesario abordar este problema apuntando a minimizar el impacto ambiental asegurando la utilización racional de las bolsas y empaques de polietileno, reemplazándolas por otras de materiales menos nocivos para el ambiente.

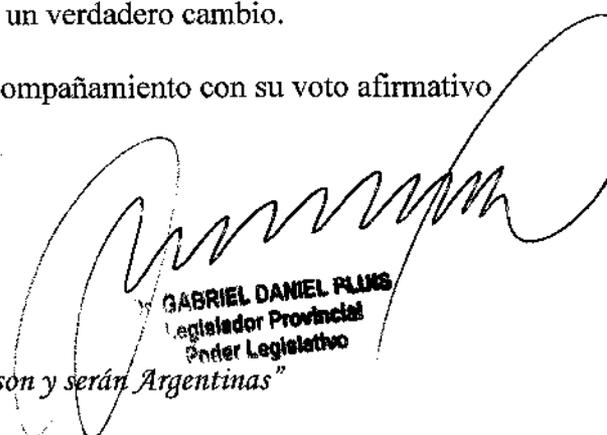
Las bolsas y empaques de polietileno son útiles y económicos tanto para los comerciantes como para los usuarios, dado que se entregan gratis y el costo para el comerciante es menor al de cualquier bolsa o empaque en otro material. Pero es necesario tener en cuenta que a pesar de su menor costo, las bolsas y empaques de polietileno tienen un alto costo ambiental que no se refleja en su precio.

En el ámbito mundial, los Estados buscan minimizar el uso de plásticos no reciclables. Esto ha quedado plasmado en las legislaciones de distintos países, refiriéndose en la mayoría de los casos a la eliminación de las bolsas de polietileno. En algunos casos han sido los propios ciudadanos quienes han adoptado las medidas de prohibición de uso de las bolsas, como en el caso del pueblo de Modbury, en Inglaterra. Países como Irlanda y Dinamarca han determinado un impuesto al uso de bolsas plásticas, mientras que otros –como Francia- directamente han establecido una prohibición a partir del año 2010.

En nuestro país ya se registran antecedentes de legislación en este sentido en las Provincias de Buenos Aires, Mendoza y San Juan, entre otras.

Si bien es cierto que es necesario contar con un marco legal, será fundamental el compromiso del Estado, de las empresas y de los consumidores, para concretar un verdadero cambio.

Por las razones expuestas, es que solicito a mis pares el acompañamiento con su voto afirmativo del presente Proyecto de Ley.


GABRIEL DANIEL PLUS
Legislador Provincial
Poder Legislativo

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Artículo 1º.- Créase el Programa para la incentivación a la fabricación, comercio y uso de bolsas, embalajes y recipientes de plásticos no contaminantes y de características degradables en la Provincia de Tierra del Fuego.

El programa tendrá los siguientes componentes:

1. - Estudios y análisis estadísticos sobre:

- a) Volumen de consumo de bolsas, embalajes y recipientes de plástico común y el impacto ambiental de éstos;
- b) Potencial de mercado para el material plástico no contaminante y degradable;
- c) Eventuales incentivos tributarios para el comercio y su impacto financiero.

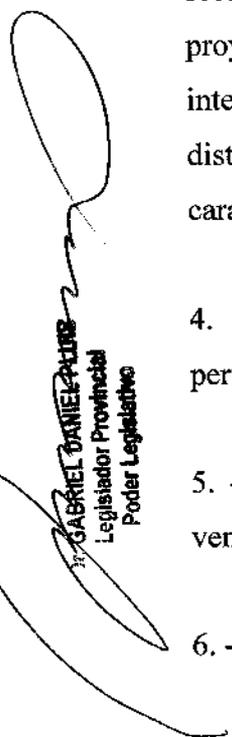
2. - Relevamiento de todas las variedades de materiales plásticos no contaminantes que existan en el mercado, tales como: Plásticos hidrosolubles (PVA-PVOH), plásticos oxibiodegradable, plásticos degradables, plásticos 100% degradables (d2w), plásticos biodegradables y compostables (polímeros naturales modificados), embalajes plásticos con características de rápida, natural, total y segura degradación y, eventualmente, otras variedades.

3. - Acciones del Poder Ejecutivo en conjunto con universidades, organismos de investigación y sectores de la iniciativa privada para la definición, desarrollo y ejecución de investigaciones y proyectos compatibles con los objetivos de esta ley y el incentivo de pequeños negocios de interés regional, amparadas por el otorgamiento de créditos y asesoramiento para la fabricación y distribución de bolsas, embalajes y recipientes elaborados con plástico no contaminante y de característica degradable;

4. - Orientación técnica para la industria y áreas de investigación y acción ambiental pertenecientes a los sectores estatal y privado;

5. - Informaciones generales a la sociedad sobre la viabilidad, impacto económico-ambiental, ventajas, costos y otras cuestiones técnicas relacionadas al uso de los plásticos degradables;

6. - Acciones de esclarecimiento al público;


Sr. GABRIEL DANIEL PUJOS
Legislador Provincial
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL



7. - Interacción entre profesionales de las diversas áreas técnicas y al público, tendiente al desarrollo e implementación del programa.

Artículo 2º.- Deberá implantarse un sistema de comunicaciones entre las diversas áreas del Estado y de la iniciativa privada para asesoramiento e intercambio de información respecto del programa, teniendo en vista su planeamiento y ejecución.

Asimismo, deberá crearse un programa de comunicación visual, oral y escrita apropiado para la divulgación y el incentivo para los objetivos del programa.

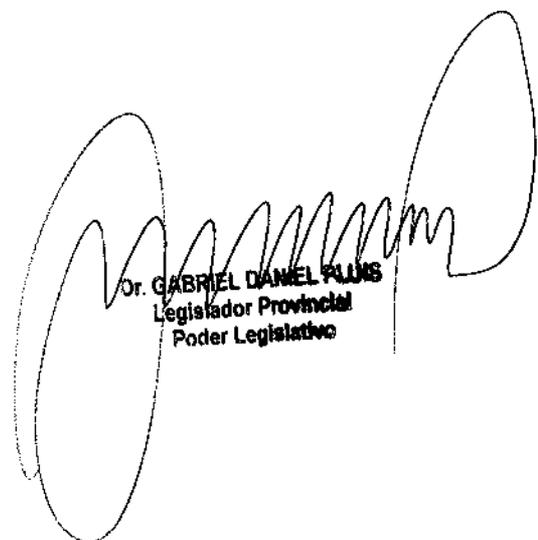
Artículo 3º.- La ejecución del programa debe prever la implementación de acciones direccionadas a:

1. - La participación en actividades didácticas en los distintos niveles del sistema educativo y espacios culturales, deportivos, artísticos y otros;
2. - La instrucción y entrenamiento sobre el programa que trata esta ley con variadas actividades profesionales, mediante la realización de asesoramientos, seminarios, ejercicios prácticos, exhibición de videos, publicación y distribución de folletos explicativos pertinentes;
3. - La generación de puestos de trabajo y actividades económicas sustentables, especialmente en cooperativas de producción de bolsas y envases no contaminantes, en función del programa.

Artículo 4º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la implementación del Programa en todas sus etapas y especificaciones técnicas.

Artículo 5º.- Será autoridad de aplicación la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente de la Provincia de Tierra del Fuego y deberá contemplar en su Presupuesto anual los gastos que sean necesarios para la implementación del programa creado en el artículo 1º de la presente ley.

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Dr. GABRIEL DANIEL PLINS
Legislador Provincial
Poder Legislativo